



AUTO NÚMERO 283686 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ALBERTO ROBAYO NAVARRETE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79494542**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución Nos. **53374 del 18/09/2017**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALBERTO ROBAYO NAVARRETE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79494542**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **15439 del 10/02/2020**, respecto de la obligación impuesta a través de Resolución No. **82210 del 06/04/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **7923604 del 17/02/2015**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **17382 del 17/02/2020** además, se ordenó la aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la orden del comparendo No. **7923604 del 17/02/2015**.

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario refleja nuevo título de depósito judicial que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007591101	\$ 22.680,00	20/02/2020
400100008724638	\$ 895.400,00	27/12/2022

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **10396 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **CARLOS ALBERTO ROBAYO NAVARRETE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79494542**, a través del Auto No. **233767 del 28 de agosto de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
426437	07/05/2021	27/12/2022	\$447.700,00	27/12/2022	\$527.120,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007591101	\$ 22.680,00	20/02/2020
400100008724638	\$ 895.400,00	27/12/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008724638**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.



**AUTO NÚMERO 283686 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ALBERTO ROBAYO NAVARRETE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79494542**

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008724638**, la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007591101** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **233767 del 28 de agosto de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008724638**, por valor de **\$895.400,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$504.440,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **426437 del 07/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30367168 del 04/04/2021**.
- B. Por valor de **\$390.960,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial:

1. del título de depósito judicial No. **400100007591101**, hasta por la suma de **\$22.680,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **426437 del 07/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30367168 del 04/04/2021**.
2. Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008724638**, hasta por la suma de **\$504.440,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **426437 del 07/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30367168 del 04/04/2021**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 01:46 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283685 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR URREGO GAMBOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79526540**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **19652 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **EDGAR URREGO GAMBOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79526540**, a través del Auto No. **231094 del 24 de agosto de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
35415	09/02/2021	17/06/2019	\$447.700,00	24/08/2023	\$534.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007236573	17/06/2019	\$148.247,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007236573**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **231094 del 24 de agosto de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **35415 del 09/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27828613 del 08/01/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007236573	17/06/2019	\$148.247,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.



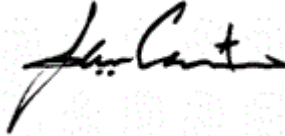
AUTO NÚMERO 283685 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR URREGO GAMBOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79526540**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 01:46 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283684 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial ”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GUILLERMO ALFONSO MESA CORDERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79565955**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **277767 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **GUILLERMO ALFONSO MESA CORDERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79565955**, a través del Auto No. **233276 del 25 de agosto de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
298482	01/10/2020	02/11/2022	\$438.900,00	02/11/2022	\$543.230,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008659415	02/11/2022	\$874.288,80
400100008677467	22/11/2022	\$ 3.511,20

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008659415**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008659415** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **233276 del 25 de agosto de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008659415**, por valor de **\$874.288,80**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$543.230,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **298482 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25294462 del 14/04/2020**.
- Por valor de **\$331.058,80**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008659415**, hasta por la suma de **\$543.230,00** para la satisfacción total de la obligación





AUTO NÚMERO 283684 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial ”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GUILLERMO ALFONSO MESA CORDERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79565955**

impuesta a través de la Resolución No. **298482 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25294462 del 14/04/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial:

- A. Del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008659415**, hasta por la suma de **\$331.058,80**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- B. Del título de depósito judicial No. **400100008677467**, hasta por la suma de **\$ 3.511,20**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a de **GUILLERMO ALFONSO MESA CORDERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79565955**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 01:46 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283683 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PABLO ARTURO MENDEZ OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **79641834**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **61524 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **PABLO ARTURO MENDEZ OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **79641834**, a través del Auto No. **233277 del 25 de agosto de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
820732	04/11/2020	18/11/2022	\$438.900,00	18/11/2022	\$540.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008675228	18/11/2022	\$877.800,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008675228**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008675228** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **233277 del 25 de agosto de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008675228**, por valor de **\$877.800,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$540.760,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **820732 del 04/11/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27608717 del 27/08/2020**.
- Por valor de **\$337.040,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008675228**, hasta por la suma de **\$540.760,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **820732 del 04/11/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27608717 del 27/08/2020**.





AUTO NÚMERO 283683 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PABLO ARTURO MENDEZ OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **79641834**

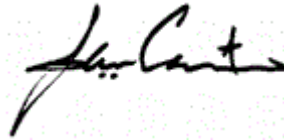
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 01:46 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283682 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS MAURICIO CUELLAR FIGUEROA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79683845**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **51187 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **LUIS MAURICIO CUELLAR FIGUEROA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **79683845**, a través del Auto No. **233742 del 28 de agosto de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
586823	01/10/2020	02/02/2021	\$16.420,00	02/02/2021	\$16.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006497473	07/03/2018	\$ 4.643,78
400100006563191	18/04/2018	\$ 182.379,62

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006563191**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006563191** y aplicar los títulos de depósito judicial No. **400100006497473** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **233742 del 28 de agosto de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006563191**, por valor **\$ 182.379,62**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$11.776,22** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **586823 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27548181 del 24/07/2020**.
- Por valor de **\$170.603,40**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial:

- Del título de depósito judicial No. **400100006497473** por el valor de **\$4.643,78** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **586823 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27548181 del 24/07/2020**.





AUTO NÚMERO 283682 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS MAURICIO CUELLAR FIGUEROA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79683845**

- B. Del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006563191** por la suma de **\$11.776,22** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **586823 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27548181 del 24/07/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial

- A. Del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006563191**, hasta por la suma de **\$170.603,40**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a de **LUIS MAURICIO CUELLAR FIGUEROA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **79683845**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 01:46 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283681 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FERNANDO MONDRAGON PIÑEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79693269**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución Nos. **134495 del 03/12/2021**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO MONDRAGON PIÑEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79693269**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **141723 del 26/05/2022**, respecto de la obligación impuesta a través de Resolución No. **1237004 del 13/12/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25160734 del 12/11/2019**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **151716 del 01/07/2022** además, se ordenó la aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la orden del comparendo No. **25160734 del 12/11/2019**.

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario refleja nuevo título de depósito judicial que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008528829	\$ 840.662,00	12/07/2022

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **24079 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **FERNANDO MONDRAGON PIÑEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79693269**, a través del Auto No. **234048 del 29 de agosto de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
622128	01/10/2020	27/10/2021	\$29.300,00	27/10/2021	\$32.870,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008528829	\$ 840.662,00	12/07/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008528829**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008528829**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283681 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FERNANDO MONDRAGON PIÑEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79693269**

DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **234048 del 29 de agosto de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008528829**, por valor de **\$840.662,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$32.870,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **622128 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27562763 del 03/08/2020**.
- B. Por valor de **\$807.792,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008528829**, hasta por la suma de **\$32.870,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **622128 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27562763 del 03/08/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 01:46 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283680 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS RICARDO VARGAS CORTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79798388**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **11969 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **CARLOS RICARDO VARGAS CORTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79798388**, a través del Auto No. **231095 del 24 de agosto de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
414838	07/05/2021	15/12/2022	\$895.000,00	24/08/2023	\$1.123.080,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008712039	15/12/2022	\$242.054,38

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008712039**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **231095 del 24 de agosto de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **414838 del 07/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30363139 del 31/03/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008712039	15/12/2022	\$242.054,38

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.



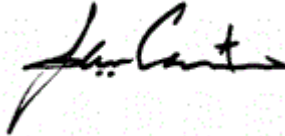
AUTO NÚMERO 283680 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS RICARDO VARGAS CORTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79798388**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 01:46 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283679 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN ALEXANDER GARCIA MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **79992719**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **37117 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JOHN ALEXANDER GARCIA MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **79992719**, a través del Auto No. **234073 del 29 de agosto de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
669813	01/10/2020	18/11/2022	\$438.900,00	18/11/2022	\$545.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008675154	18/10/2022	\$877.800,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008675154**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008675154** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **234073 del 29 de agosto de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008675154**, por valor de **\$877.800,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$545.420,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **669813 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27587818 del 12/08/2020**.
- Por valor de **\$332.380,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008675154**, hasta por la suma de **\$545.420,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **669813 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27587818 del 12/08/2020**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283679 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN ALEXANDER GARCIA MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **79992719**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 01:46 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283668 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILMER ANDRES VICTORINO ALARCON**, identificada con cedula de ciudadanía No. **80099457**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **72376 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **WILMER ANDRES VICTORINO ALARCON**, identificada con cedula de ciudadanía No. **80099457**, a través del Auto No. **234075 del 29 de agosto de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
62252	19/02/2021	02/01/2023	\$238.500,00	02/01/2023	\$289.240,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008732573	02/01/2023	\$477.000,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008732573**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008732573** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **234075 del 29 de agosto de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008732573**, por valor de **\$477.000,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$289.240,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **62252 del 19/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27853714 del 19/01/2021**.
- Por valor de **\$187.760,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008732573**, hasta por la suma de **\$289.240,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **62252 del 19/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27853714 del 19/01/2021**.





AUTO NÚMERO 283668 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILMER ANDRES VICTORINO ALARCON**, identificada con cedula de ciudadanía No. **80099457**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 01:44 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa– Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283666 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NELSON YADIR PARRA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80158907**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución Nos. **157732 del 03/12/2021**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON YADIR PARRA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80158907**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **Auto No. 117318 del 18 de abril de 2022**, respecto de la obligación impuesta a través de Resolución No. **909452 del 10/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20499183 del 8/08/2018**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **141718 del 26 de mayo de 2022** además, se ordenó la aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la orden del comparendo No. **20499183 del 8/08/2018**.

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario refleja nuevo título de depósito judicial que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006182517	16/08/2017	\$ 500.000,00
400100006220610	06/09/2017	\$ 272.800,00
400100008509242	28/06/2022	\$ 19.400,00

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **58302 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **NELSON YADIR PARRA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80158907**, a través del Auto No. **235949 del 31 de agosto de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
615476	01/10/2020	01/10/2020	\$234.100,00	01/10/2020	\$234.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006182517	16/08/2017	\$ 500.000,00
400100006220610	06/09/2017	\$ 272.800,00
400100008509242	28/06/2022	\$ 19.400,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283666 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NELSON YADIR PARRA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80158907**

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006182517**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006182517** y aplicar los títulos de depósito judicial No. **400100008509242** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **235949 del 31 de agosto de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006182517**, por valor **\$ 500.000,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$214.700,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **615476 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27559923 del 31/07/2020**.
- B. Por valor de **\$285.300,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial:

- A. Del título de depósito judicial No. **400100008509242** por la suma de **\$19.400,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **615476 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27559923 del 31/07/2020**.
- B. Del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006182517** por la suma de **\$214.700,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **615476 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27559923 del 31/07/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial

- A. Del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006182517**, hasta por la suma de **\$285.300,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- B. De los siguientes títulos de depósito judicial:



AUTO NÚMERO 283666 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NELSON YADIR PARRA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80158907**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006220610	06/09/2017	\$ 272.800,00

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a de **NELSON YADIR PARRA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80158907**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 01:44 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283665 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS FERNANDO ABRIL CLAVIJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80167277**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **50465 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **LUIS FERNANDO ABRIL CLAVIJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80167277**, a través del Auto No. **235959 del 31 de agosto de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
622366	01/10/2020	01/10/2020	\$219.400,00	01/10/2020	\$219.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006721370	17/07/2018	\$644.400,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006721370**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006721370** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **235959 del 31 de agosto de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006721370**, por valor **\$644.400,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$219.400,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **622366 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No.**27562884 del 03/08/2020**.
- B. Por valor de **\$425.000,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006721370** por la suma de **\$219.400,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **622366 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No.**27562884 del 03/08/2020**.





AUTO NÚMERO 283665 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS FERNANDO ABRIL CLAVIJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80167277**

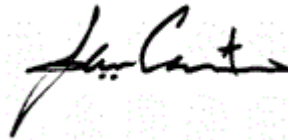
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 01:44 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa– Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283664 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NORVEY ISRAEL ALFARO TAMAYO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **80247983**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución Nos. **109911 del 28/10/2020**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantado en contra de **NORVEY ISRAEL ALFARO TAMAYO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **80247983**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **000873 del 7 de Abril de 2022**, respecto de la obligación impuesta a través de Resolución No. **753763 del 26/10/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13108962 del 09/09/2016**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **119318 del 2 de mayo de 2022** además, se ordenó la aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la orden del comparendo No. **13108962 del 09/09/2016**.

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario refleja un remanente del anterior proceso de cobro coactivo que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008509385	\$ 79.620,00	28/06/2022

Ahora, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **59197 del 12/01/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra **NORVEY ISRAEL ALFARO TAMAYO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **80247983**, a través del Auto No. **234303 del 30 de agosto de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
424360	03/09/2020	24/03/2022	\$146.300,00	30/08/2023	\$187.310,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008509385	\$ 79.620,00	28/06/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008509385**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con **NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283664 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NORVEY ISRAEL ALFARO TAMAYO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **80247983**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **234303 del 30 de agosto de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **424360 del 03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25373811 del 04/06/2020**.

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008509385	\$ 79.620,00	28/06/2022

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 01:44 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283570 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ANDRES GARZON JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80801654**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **40248 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JOSE ANDRES GARZON JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80801654**, a través del Auto No. **234304 del 30 de agosto de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
373891	01/10/2020	24/08/2023	\$877.800,00	30/08/2023	\$1.164.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008659489	02/11/2022	\$220.285,35
400100008820465	23/03/2023	\$100.018,77
400100008992207	24/08/2023	\$100.807,39

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008659489**, **400100008820465** y **400100008992207**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **234304 del 30 de agosto de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **373891 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25354484 del 19/05/2020**..:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008659489	02/11/2022	\$220.285,35
400100008820465	23/03/2023	\$100.018,77
400100008992207	24/08/2023	\$100.807,39

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283570 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ANDRES GARZON JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80801654**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:12 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283569 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SANTIAGO SERNA ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1022389909**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución Nos. **163701 del 03/12/2021**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantado en contra de **SANTIAGO SERNA ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1022389909**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **288163 del 2 de noviembre de 2022**, con ocasión de la Resolución No. **1158016 del 14/11/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25122819 del 11/10/2019**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **303531 del 21 de noviembre de 2022** además, se ordenó la aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la orden del comparendo No. **25122819 del 11/10/2019**.

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario refleja nuevo título de depósito judicial que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008465164	\$ 737.800,00	17/05/2022
400100008679194	\$ 8.576.764,00	24/11/2022

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **67866 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **SANTIAGO SERNA ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1022389909**, a través del Auto No. **230357 del 22 de agosto de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
416	23/06/2021	17/05/2022	\$21.482.000,00	22/08/2023	\$25.196.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008465164	\$ 737.800,00	17/05/2022
400100008679194	\$ 8.576.764,00	24/11/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008465164 y 400100008679194**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283569 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SANTIAGO SERNA ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1022389909**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **230357 del 22 de agosto de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **416 del 23/06/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30329594 del 10/03/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008465164	\$ 737.800,00	17/05/2022
400100008679194	\$ 8.576.764,00	24/11/2022

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:12 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa– Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283568 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YERRY EFRID HUERTAS CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80118521**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **73915 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **YERRY EFRID HUERTAS CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80118521**, a través del Auto No. **234076 del 29 de agosto de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
573359	01/10/2020	29/11/2022	\$234.100,00	29/11/2022	\$291.720,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008690885	29/11/2022	\$468.200,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008690885**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008690885** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **234076 del 29 de agosto de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008690885**, por valor de \$ **468.200,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$291.720,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **573359 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25197010 del 22/07/2020**.
- Por valor de **\$176.480,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008690885**, hasta por la suma de **\$291.720,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **573359 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25197010 del 22/07/2020**.





AUTO NÚMERO 283568 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YERRY EFRID HUERTAS CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80118521**

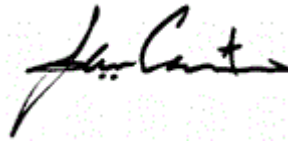
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:12 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283567 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EMRUL FAJARDO RUEDAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **79923597**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **22088 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **EMRUL FAJARDO RUEDAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **79923597**, a través del Auto No. **234072 del 29 de agosto de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
11328	20/08/2020	01/11/2022	\$438.900,00	01/11/2022	\$547.340,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008656747	01/11/2022	\$877.800,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008656747**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008656747** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **234072 del 29 de agosto de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008656747**, por valor de **\$877.800,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$547.340,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **11328 del 20/08/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27597262 del 18/08/2020**.
- Por valor de **\$330.460,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008656747**, hasta por la suma de **\$547.340,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **11328 del 20/08/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27597262 del 18/08/2020**.





AUTO NÚMERO 283567 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EMRUL FAJARDO RUEDAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **79923597**

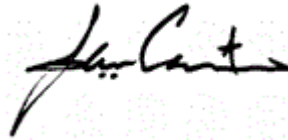
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:12 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283566 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE FERNANDO RAMIREZ CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **17701226**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **41190 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JOSE FERNANDO RAMIREZ CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **17701226**, a través del Auto No. **213394 del 01 de agosto de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
95944	05/03/2021	19/10/2022	\$438.900,00	19/10/2022	\$520.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008636388	19/10/2022	\$ 549.785,94
400100008637206	19/10/2022	\$ 2.199,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636388**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636388** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **213394 del 01 de agosto de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial:

- I. Del título de depósito judicial No. **400100008636388**, por valor **\$ 549.785,94**, de la siguiente manera:
- A. Por valor de **\$520.090,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **95944 del 05/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27767832 del 29/11/2020**.
- B. Por valor de **\$29.695,94**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283566 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE FERNANDO RAMIREZ CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **17701226**

- I. De los títulos resultantes del fraccionamiento del título de depósito judicial **400100008636388**, por valor **\$520.090,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **95944 del 05/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27767832 del 29/11/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial

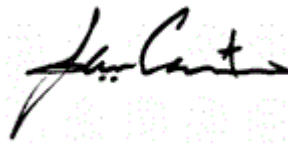
- A. Del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636388**, hasta por la suma de **\$29.695,94**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- B. Del título de depósito judicial No. **400100008637206** por el valor de **\$ 2.199,00**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a de **JOSE FERNANDO RAMIREZ CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **17701226**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:12 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283565 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EFRAIN BARBOSA ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1012358021**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **21310 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **EFRAIN BARBOSA ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1012358021**, a través del Auto No. **236872 del 05 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
468886	01/10/2020	25/11/2022	\$438.900,00	25/11/2022	\$546.380,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008682814	25/11/2022	\$877.800,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008682814**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008682814** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **236872 del 05 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008682814**, por valor de **\$ 877.800,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$546.380,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **468886 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25400543 del 21/06/2020**.
- Por valor de **\$331.420,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008682814**, hasta por la suma de **\$546.380,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **468886 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25400543 del 21/06/2020**.





AUTO NÚMERO 283565 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EFRAIN BARBOSA ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1012358021**

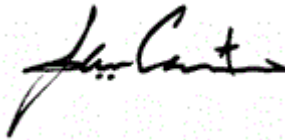
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:12 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283564 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIAN MAURICIO TUNJO MURCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1012399622**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **69751 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **FABIAN MAURICIO TUNJO MURCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1012399622**, a través del Auto No. **237077 del 06 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
758534	05/10/2020	22/12/2022	\$438.900,00	22/12/2022	\$546.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008670524	15/11/2022	\$227.284,32
400100008697148	02/12/2022	\$298.917,22
400100008718983	22/12/2022	\$351.598,46

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718983**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718983** y la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008670524** y **400100008697148** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **237077 del 06 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718983**, por valor de **\$351.598,46**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$20.058,46** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **758534 del 05/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27627475 del 02/09/2020**.
- Por valor de **\$331.540,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283564 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIAN MAURICIO TUNJO MURCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1012399622**

1. De los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **758534 del 05/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27627475 del 02/09/2020**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008670524	15/11/2022	\$227.284,32
400100008697148	02/12/2022	\$298.917,22

2. Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718983**, hasta por la suma de **\$20.058,46** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **758534 del 05/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27627475 del 02/09/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:12 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa– Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283563 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILSON ANTONIO RUIZ CERINZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1013595687**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución Nos. **241264 del 19/09/2019**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON ANTONIO RUIZ CERINZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1013595687**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **113954 del 22 de abril de 2021**, respecto de la obligación impuesta a través de Resolución No. **998589 de 30/10/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16456221 de 28/09/2017**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **117637 del 23 de junio de 2021** además, se ordenó la aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la orden del comparendo No. **16456221 de 28/09/2017**.

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario refleja nuevo título de depósito judicial que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008104187	02/07/2021	\$ 325.120,00

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **72613 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **WILSON ANTONIO RUIZ CERINZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1013595687**, a través del Auto No. **237078 del 06 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
428913	03/09/2020	03/09/2020	\$146.300,00	03/09/2020	\$146.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008104187	02/07/2021	\$ 325.120,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008104187**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008104187**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283563 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILSON ANTONIO RUIZ CERINZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1013595687**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **237078 del 06 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008104187**, por valor de \$ **325.120,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$146.300,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **428913 del 03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25376146 05/06/2020**.
- B. Por valor de **\$178.820,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008104187**, hasta por la suma de **\$146.300,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **428913 del 03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25376146 05/06/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:12 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283562 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM SANTIAGO POVEDA HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1016039483**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **72036 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **WILLIAM SANTIAGO POVEDA HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1016039483**, a través del Auto No. **237081 del 06 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
262165	01/10/2020	23/11/2022	\$438.900,00	23/11/2022	\$546.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008678308	23/11/2022	\$877.800,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008678308**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008678308** y la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008670524 y 400100008697148** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **237081 del 06 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008678308**, por valor de **\$877.800,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$546.100,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **262165 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25291867 del 26/03/2020**.
- Por valor de **\$331.700,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008678308**, hasta por la suma de **\$546.100,00** para la satisfacción total de la obligación





AUTO NÚMERO 283562 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM SANTIAGO POVEDA HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1016039483**

impuesta a través de la Resolución No. **262165 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25291867 del 26/03/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:09 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283561 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN BRANDON HERNANDEZ BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1023979356**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **37273 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JOHN BRANDON HERNANDEZ BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1023979356**, a través del Auto No. **237225 del 06 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
439550	20/05/2021	15/12/2022	\$447.700,00	06/09/2023	\$548.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008711485	15/12/2022	\$280.000,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008711485**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **237225 del 06 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **439550 del 20/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27882515 del 13/02/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008711485	15/12/2022	\$280.000,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283561 DE 2023

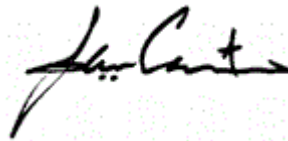
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN BRANDON HERNANDEZ BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1023979356**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:09 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283560 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JULY ANDREA SANCHEZ CARREÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1024471940**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **46305 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JULY ANDREA SANCHEZ CARREÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1024471940**, a través del Auto No. **237245 del 06 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
709082	01/10/2020	15/11/2022	\$438.900,00	06/09/2023	\$585.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008670521	15/11/2022	\$101.435,01

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008670521**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **237245 del 06 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **709082 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27603143 del 22/08/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008670521	15/11/2022	\$101.435,01

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283560 DE 2023

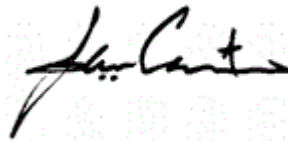
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JULY ANDREA SANCHEZ CARREÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1024471940**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:09 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283559 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES FELIPE RUIZ VALERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1030531236**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución Nos. **221778 de 19/09/2019**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES FELIPE RUIZ VALERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1030531236**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **114317 de 22 de abril de 2021**, respecto de la obligación impuesta a través de Resolución No. **29523 de 09/09/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13119057 de 8/09/2016**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **117794 de 23 de junio de 2021** además, se ordenó la aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la orden del comparendo No. **13119057 de 8/09/2016**

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario refleja un remanente del anterior proceso de cobro coactivo que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008096121	\$ 190.290,00	29/06/2021

Ahora, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **5430 del 12/01/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra **ANDRES FELIPE RUIZ VALERO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1030531236**, a través del Auto No. **238861 del 08 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
621304	01/10/2020	01/10/2020	\$438.900,00	08/09/2023	\$522.040,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008096121	\$ 190.290,00	29/06/2021

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008096121** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283559 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES FELIPE RUIZ VALERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1030531236**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **238861 del 08 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **621304 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27562372 del 02/08/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008096121	\$ 190.290,00	29/06/2021

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:09 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283558 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JHONNY ALEXANDER PEREZ ZARATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1032378033**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **36069 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JHONNY ALEXANDER PEREZ ZARATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1032378033**, a través del Auto No. **238749 del 07 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
714931	01/10/2020	28/03/2023	\$438.900,00	07/09/2023	\$581.640,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008666992	09/11/2022	\$199,00
400100008823920	27/03/2023	\$199.201,27
400100008825928	28/03/2023	\$796,80

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008666992**, **400100008823920** y **400100008825928**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **238749 del 07 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **714931 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27604931 del 24/08/2020**:



AUTO NÚMERO 283558 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JHONNY ALEXANDER PEREZ ZARATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1032378033**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008666992	09/11/2022	\$199,00
400100008823920	27/03/2023	\$199.201,27
400100008825928	28/03/2023	\$796,80

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:09 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa– Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283557 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **YORLY ESTEFANIA GRAJALES RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1053780546**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **74646 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **YORLY ESTEFANIA GRAJALES RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1053780546**, a través del Auto No. **238862 del 08 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
316047	06/04/2021	31/10/2022	\$447.700,00	08/09/2023	\$568.360,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008654300	31/10/2022	\$110.253,49

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654300**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **238862 del 08 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **316047 del 06/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27883977 del 17/02/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008654300	31/10/2022	\$110.253,49

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

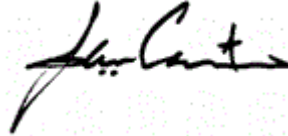


AUTO NÚMERO 283557 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **YORLY ESTEFANIA GRAJALES RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1053780546**

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:09 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283556 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON EDILSON BARRAGAN HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1074184040**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **35209 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JHON EDILSON BARRAGAN HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1074184040**, a través del Auto No. **239080 del 11 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
359825	01/10/2020	02/11/2022	\$438.900,00	11/09/2023	\$578.660,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008659478	02/11/2022	\$180.322,74

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008659478**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **239080 del 11 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **359825 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25344785 del 14/05/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008659478	02/11/2022	\$180.322,74

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.



AUTO NÚMERO 283556 DE 2023

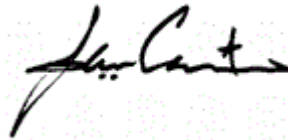
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON EDILSON BARRAGAN HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1074184040**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:09 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283555 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN EDISSON MEDINA RIVEROS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1090427942**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **37347 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JOHN EDISSON MEDINA RIVEROS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1090427942**, a través del Auto No. **239081 del 11 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
327867	01/10/2020	31/10/2022	\$438.900,00	11/09/2023	\$548.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008654302	31/10/2022	\$482.511,98

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654302**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **239081 del 11 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **327867 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25328941 del 01/05/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008654302	31/10/2022	\$482.511,98

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.



AUTO NÚMERO 283555 DE 2023

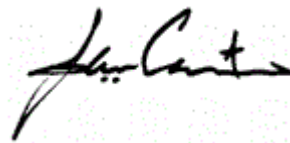
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN EDISSON MEDINA RIVEROS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1090427942**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:09 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283554 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JESUS EDUARDO BECERRA FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80429200**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **34557 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JESUS EDUARDO BECERRA FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80429200**, a través del Auto No. **213455 del 02 de agosto de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
916892	25/11/2020	02/11/2022	\$438.900,00	02/08/2023	\$570.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008659385	02/11/2022	\$123.570,81

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008659385**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **213455 del 02 de agosto de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **916892 del 25/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27702184 del 23/10/2020**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008659385	02/11/2022	\$123.570,81

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.



AUTO NÚMERO 283554 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JESUS EDUARDO BECERRA FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80429200**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:09 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283553 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON FREDY NIÑO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80827813**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución Nos. **176914 del 28/10/2020**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON FREDY NIÑO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80827813**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **000848 del 6 de Abril de 2022**, respecto de la obligación impuesta a través de Resolución No. **909583 del 02/10/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16432549 del 31/08/2017**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **119118 del 29 de abril de 2022** además, se ordenó la aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la orden del comparendo No. **16432549 del 31/08/2017**.

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario refleja nuevo título de depósito judicial que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008509308	28/06/2022	\$ 342.790,00

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **35398 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JHON FREDY NIÑO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80827813**, a través del Auto No. **236256 del 31 de agosto de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
643811	01/10/2020	01/10/2020	\$117.000,00	01/10/2020	\$129.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008509308	28/06/2022	\$ 342.790,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008509308**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008509308**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.





AUTO NÚMERO 283553 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON FREDY NIÑO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80827813**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **236256 del 31 de agosto de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008509308**, por valor de **\$342.790,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$129.480,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **643811 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27581769 del 07/08/2020**.
- B. Por valor de **\$213.310,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008509308**, hasta por la suma de **\$129.480,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **643811 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27581769 del 07/08/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:09 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283552 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MANUEL ROSENDO REINOSO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80897459**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **52545 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **MANUEL ROSENDO REINOSO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80897459**, a través del Auto No. **236257 del 31 de agosto de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
37387	15/02/2021	22/04/2023	\$222.230,00	22/04/2023	\$222.230,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008846925	17/04/2023	\$ 280.868,64
400100008848234	18/04/2023	\$ 89,65
400100008849401	19/04/2023	\$ 29,63
400100009025506	20/09/2023	\$ 138.145,77
400100009026450	21/09/2023	\$ 59,44

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008846925**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008846925** y aplicar los títulos de depósito judicial No. **400100006497473** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **236257 del 31 de agosto de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008846925**, por valor **\$280.868,64**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$222.230,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **37387 del 15/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27834258 del 13/01/2021**.
- Por valor de **\$58.638,64**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283552 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MANUEL ROSENDO REINOSO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80897459**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008846925** por la suma de **\$222.230,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **37387 del 15/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27834258 del 13/01/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial

- A. Del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008846925**, hasta por la suma de **\$58.638,64**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- B. De los siguientes títulos de depósito judicial:

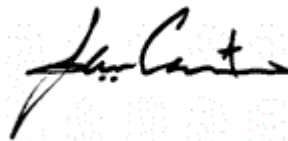
NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008848234	18/04/2023	\$ 89,65
400100008849401	19/04/2023	\$ 29,63
400100009025506	20/09/2023	\$ 138.145,77
400100009026450	21/09/2023	\$ 59,44

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a de **MANUEL ROSENDO REINOSO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80897459**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:08 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283551 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CAMILO ANDRES ALVARADO ALFONSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1020803120**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **9684 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **CAMILO ANDRES ALVARADO ALFONSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1020803120**, a través del Auto No. **237233 del 06 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
388266	04/05/2021	07/02/2023	\$447.700,00	07/02/2023	\$537.640,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008766033	07/02/2023	\$886.814,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008766033**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008766033** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **237233 del 06 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008766033**, por valor de **\$886.814,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$537.640,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **388266 del 04/05/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30301951 del 12/03/2021**.
- Por valor de **\$349.174,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008766033**, hasta por la suma de **\$537.640,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **388266 del 04/05/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30301951 del 12/03/2021**.





AUTO NÚMERO 283551 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CAMILO ANDRES ALVARADO ALFONSO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **1020803120**

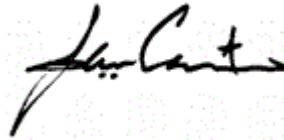
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:08 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa– Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283550 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ALVARO MAURICIO VILLARRAGA GERENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1022411727**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **4096 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **ALVARO MAURICIO VILLARRAGA GERENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1022411727**, a través del Auto No. **236833 del 05 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
733450	06/09/2021	24/07/2023	\$447.700,00	05/09/2023	\$535.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008524791	07/07/2022	\$139.583,96
400100008957532	24/07/2022	\$139.858,58

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008524791 y 400100008957532**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **236833 del 05 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **733450 del 06/09/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30487977 del 04/08/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008524791	07/07/2022	\$139.583,96
400100008957532	24/07/2022	\$139.858,58

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283550 DE 2023

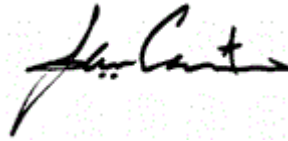
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ALVARO MAURICIO VILLARRAGA GERENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1022411727**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:08 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283549 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR ALFONSO MARTINEZ AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1032442074**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **70415 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **VICTOR ALFONSO MARTINEZ AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1032442074**, a través del Auto No. **238830 del 08 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
147034	08/03/2021	25/11/2022	\$447.700,00	25/11/2022	\$535.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008682241	25/11/2022	\$ 2.633.400,00
400100008695350	01/12/2022	\$ 895.400,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008682241**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008682241** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **238830 del 08 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008682241**, por valor de **\$ 2.633.400,00** de la siguiente manera:

- Por valor de **\$535.260,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **147034 del 08/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27872437 del 03/02/2021**.
- Por valor de **\$2.098.140,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008682241**, hasta por la suma de **\$535.260,00** para la satisfacción total de la obligación





AUTO NÚMERO 283549 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR ALFONSO MARTINEZ AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1032442074**

impuesta a través de la Resolución No. **147034 del 08/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27872437 del 03/02/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:08 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283548 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LEIDY JOHANNA GALINDO ARCINIEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1075655486**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **25676 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **LEIDY JOHANNA GALINDO ARCINIEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1075655486**, a través del Auto No. **238710 del 07 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
653495	21/07/2021	14/12/2022	\$447.700,00	07/09/2023	\$545.680,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008709817	14/12/2022	\$199.421,48

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709817**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **238710 del 07 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **653495 del 21/07/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **3044335 del 18/06/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008709817	14/12/2022	\$199.421,48

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283548 DE 2023

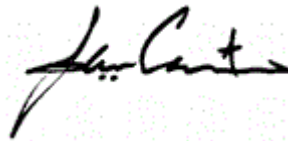
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LEIDY JOHANNA GALINDO ARCINIEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1075655486**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:08 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283547 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DANIEL GARCIA RICO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1033688758**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **15779 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **DANIEL GARCIA RICO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1033688758**, a través del Auto No. **239099 del 11 de septiembre de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
446409	09/10/2020	31/10/2022	\$438.900,00	31/10/2022	\$541.860,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008654318	31/10/2022	\$ 600.529,18
400100008738272	10/01/2023	\$ 199.496,40
400100008755454	30/01/2023	\$ 77.774,42

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654318**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654318** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **239099 del 11 de septiembre de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654318**, por valor **\$ 600.529,18**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$541.860,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **446409 del 09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25303463 del 07/06/2020**.
- B. Por valor de **\$58.669,18**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654318** por la suma de **\$541.860,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **446409 del 09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25303463 del 07/06/2020**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283547 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DANIEL GARCIA RICO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1033688758**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial

- A. Del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654318**, hasta por la suma de **\$58.669,18**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- B. De los siguientes títulos de depósito judicial:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008738272	10/01/2023	\$ 199.496,40
400100008755454	30/01/2023	\$ 77.774,42

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a de **DANIEL GARCIA RICO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1033688758**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:08 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283546 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LACIDES ROBLES ESPINOSA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **91292085**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución Nos. **201357 del 28/10/2020**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantado en contra de **LACIDES ROBLES ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91292085**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **339440 del 06 de diciembre del 2022**, respecto de la obligación impuesta a través de Resolución No. **No. 48030 del 16/02/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16183197 del 16/01/2018**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **75522 del 16 de enero de 2023** además, se ordenó la aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la orden del comparendo No. **16183197 del 16/01/2018**.

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario refleja nuevo título de depósito judicial que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008724775	27/12/2022	\$ 3.122,00
400100008757056	01/02/2023	\$ 206.168,00

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **46928 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **LACIDES ROBLES ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91292085**, a través del Auto No. **236723 del 5 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
372695	03/09/2020	30/08/2022	\$146.300,00	30/08/2022	\$179.430,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008724775	27/12/2022	\$ 3.122,00
400100008757056	01/02/2023	\$ 206.168,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008757056**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008757056**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA**

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283546 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LACIDES ROBLES ESPINOSA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **91292085**

DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **236723 del 5 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008757056**, por valor de **\$206.168,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$179.430,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **372695 del 03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25353948 del 19/05/2020**.
- B. Por valor de **\$26.738,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008757056**, hasta por la suma de **\$179.430,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **372695 del 03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25353948 del 19/05/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:08 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283545 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LINDA TATIANA FERNANDEZ CARDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1000802203**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **48336 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **LINDA TATIANA FERNANDEZ CARDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1000802203**, a través del Auto No. **236852 del 05 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
270779	01/10/2020	12/01/2023	\$877.800,00	12/01/2023	\$1.091.920,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008648141	27/10/2022	\$ 209.197,71
400100008648142	27/10/2022	\$ 539.522,27
400100008724843	27/12/2022	\$ 199.211,07
400100008740151	12/01/2023	\$ 199.802,88
400100008769477	08/02/2023	\$ 199.205,60
400100008907535	06/06/2023	\$ 199.210,20

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008740151**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008740151** y la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008648141**, **400100008648142** y **400100008724843** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **236852 del 05 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008740151**, por valor de **\$ 199.802,88**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$143.988,95** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **270779 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23559264 del 01/04/2020**.
- Por valor de **\$55.813,93**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial:

- De los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **270779 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23559264 del 01/04/2020**:





AUTO NÚMERO 283545 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LINDA TATIANA FERNANDEZ CARDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1000802203**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008648141	27/10/2022	\$ 209.197,71
400100008648142	27/10/2022	\$ 539.522,27
400100008724843	27/12/2022	\$ 199.211,07

- B. Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008740151**, hasta por la suma de **\$143.988,95** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **270779 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23559264 del 01/04/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial:

- A. Del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008740151**, hasta por la suma de **\$55.813,93**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- B. De los siguientes títulos de depósito judicial:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008769477	08/02/2023	\$ 199.205,60
400100008907535	06/06/2023	\$ 199.210,20

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a de **LINDA TATIANA FERNANDEZ CARDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1000802203**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:08 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa– Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283543 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JIMMY STEVENS ZAMBRANO ZARATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1010179877**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **36415 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JIMMY STEVENS ZAMBRANO ZARATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1010179877**, a través del Auto No. **236281 del 01 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
467654	01/10/2020	01/11/2022	\$438.900,00	01/09/2023	\$579.190,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008656503	01/11/2022	\$162.508,76

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008656503**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **236281 del 01 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **467654 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25400009 del 20/06/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008656503	01/11/2022	\$162.508,76

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283543 DE 2023

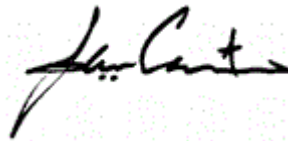
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JIMMY STEVENS ZAMBRANO ZARATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1010179877**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-10-2023 10:07 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020